

Tema: Participación de las organizaciones representativas de los distintos sectores e intereses de la comunidad, en la formulación y/o modificación del Presupuesto de Recursos y Cálculo y distribución del gasto de la Provincia que anualmente elabora el Poder Ejecutivo.

Autores: Diputado Lamberto

Coautores: fue acompañado por las firmas de los legisladores: Reynoso, Benitez, Bonfatti, Aranda, Cecchi, Albónico, Baudín, Liberati, Ritter, Strada, Millet, Jullier, Brignoni, Marcucci, Peralta, Riestra y Real.

Fecha: 25/10/04

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTICULO 1º: Todos los habitantes de la Provincia, en forma individual o conjunta, por sí o a través de las organizaciones representativas de los distintos sectores e intereses de la comunidad, podrán participar en el proceso de consulta vinculado a la formulación y/o modificación del Presupuesto de Recursos y Cálculo y distribución del gasto de la Provincia que anualmente elabora el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2º: El Proyecto de Presupuesto debe ir acompañado de un Estudio Complementario que contenga un cuadro sintético de los recursos totales y un análisis complementario de la distribución del gasto por objeto, en especial de la inversión en obras y servicios públicos, desde el punto de vista geográfico (por región y/o por Departamento) y a su vez comparativo, según cantidad de habitantes e índice de pobreza por cada unidad territorial provincial analizada.

ARTICULO 3º: Créase la Secretaría de Participación e Información Presupuestaria de la Provincia, como unidad administrativa dependiente del Ministerio de Economía, cuya objetivo será posibilitar el efectivo ejercicio del derecho reconocido por esta ley y tendrá a su cargo la implementación de la misma.

ARTICULO 4º: A esos efectos la Secretaría de Participación e Información Presupuestaria, antes de sesenta días de su presentación para ser tratado por la Legislatura, debe poner a disposición pública y remitir a las organizaciones e instituciones no gubernamentales más representativas de los distintos sectores y regiones de la Provincia, el Proyecto de Presupuesto y el Estudio Complementario anual con la finalidad de que esas organizaciones puedan emitir opinión y realizar

propuestas. Las organizaciones e instituciones no gubernamentales podrán inscribirse ante dicha Secretaría a los fines de que el Estudio Complementario anual del Presupuesto les sea remitido obligatoriamente.

ARTICULO 5º: La Secretaría de Participación e Información Presupuestaria debe encauzar por la vía administrativa correspondiente las propuestas e iniciativas que reciba, debiendo dar una respuesta precisa sobre la consideración que éstas han merecido, en caso que dicha información sea requerida por el interesado.

ARTICULO 6º: La Secretaría de Participación e Información Presupuestaria debe instalar dependencias y/u organizarse funcionalmente de manera de facilitar el acceso a la misma de los interesados y en todas las regiones.

ARTICULO 7º: La Secretaría de Participación e Información Presupuestaria debe poseer información actualizada acerca de las modificaciones y/o novedades que se operen en la ejecución del presupuesto anual aprobado; esta información deberá ponerse a disposición pública y remitirse cuatrimestralmente a las organizaciones e instituciones inscriptas.

ARTICULO 8º: Los derechos reconocidos por esta ley no serán ejercidos en menoscabo de las facultades y competencias que correspondan a los órganos de gobierno de la Provincia, sino que deberán interpretarse y aplicarse con un sentido colaborativo de la gestión, tendiente a solucionar problemas concretos, detectar necesidades que van quedando postergadas y lograr una priorización y planificación de la inversión y el gasto más racional, equitativa y ajustada a la realidad integral de la provincia tanto desde el punto de vista de las necesidades como de los recursos.

ARTICULO 9º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley deberá imputarse a las partidas que específicamente se le asignen en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2005.

ARTICULO 10º: La presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de promulgada.

ARTICULO 11º: De forma.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presupuesto hace a la calidad de la democracia, como hace a la calidad de la provincia. Es una herramienta de la provincia. Su discusión y aprobación con la máxima participación hace a la transparencia pública, a la seguridad jurídica y permite alcanzar los altos fines de la comunidad en materia de solidaridad y equidad.

La participación ciudadana constituye un proceso de rearticulación entre el Estado y la sociedad, en el que la ciudadanía interviene en un sentido formal e institucionalizado¹. La participación jerarquiza el diseño e instrumentación de programas de gobierno, tal como puede verificarse con las experiencias del presupuesto participativo.

La participación ciudadana en la formulación de políticas públicas puede canalizarse, en la etapa de identificación de los problemas, en la incorporación en la agenda pública, en la formulación de un plan de gobierno, en la implementación del mismo y/o en su evaluación.

Antecedentes Internacionales

El modelo organizativo de Porto Alegre fue evolucionando pero ha mantenido su esquema básico. Durante los primeros años, la discusión de los presupuestos se produjo en el nivel regional. El gobierno acordó en 1989 con el movimiento vecinal una división de la ciudad en 16 regiones, sobre las cuales se articularía el proceso participativo. En 1995 se produjo otra innovación metodológica con relación al modelo original: la introducción de cinco Foros Temáticos (Circulación y Transporte; Promoción económica y política fiscal; Organización de la Ciudad y Desarrollo Urbano; Salud y Asistencia Social; Educación Cultura y Ocio) en donde se discuten objetivos de política pública más amplios y proyectos más a largo plazo, con una dinámica de funcionamiento similar a la de los Foros Regionales.

El presupuesto participativo se ha constituido en una de las herramientas más importantes en la construcción de una democracia real.

El Presupuesto participativo de Porto Alegre no es solamente un ejercicio de reparto del dinero y los gastos municipales por la propia población. Por su amplitud -la metrópoli tiene 1,3 millones de habitantes, en el corazón de un distrito urbano de 3,3 millones- y por su método, a la vez riguroso y evolutivo, constituye una

¹ A través de audiencias públicas, referendos, revocatorias de mandato, plebiscitos, iniciativas populares, presupuestos participativos, consejos consultivos, etc.

experiencia de democracia directa sin equivalente en el mundo. Suscita el interés de los investigadores y de organizaciones cívicas de muchos países y de organizaciones internacionales.

Ramón Borges Méndez, un experto en ciencias políticas de la Johns Hopkins University, cree que el modelo de Porto Alegre y otras experiencias similares representan "una forma enteramente novedosa de hacer las cosas" en América Latina, donde "toda una nueva generación está adquiriendo experiencia política a nivel local.

Antecedentes nacionales

La participación ciudadana en la formulación del presupuesto participativo integra una etapa de la formulación del plan, es decir, del Presupuesto, pero también adquiere relevancia en la verificación de su implementación y evaluación.

La participación en las políticas públicas a nivel nacional encuentra su marco en los diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos que la Reforma de la Constitución en 1994 incorporó con jerarquía máxima en su Artículo 75 inciso 22. En efecto, tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 21), como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 23) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 25) reconocen el derecho de todo ciudadano de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes. Por otra parte, la reforma mencionada incorporó a la Constitución Nacional algunos mecanismos de democracia semidirecta que estimulan la participación ciudadana en la gestión pública, reconociéndose en estos mecanismos una clara intención del constituyente de orientar nuestra democracia hacia su forma participativa.

Antecedentes locales

El proceso de Descentralización en la ciudad de Rosario se orientó en relación a los valores de una gestión con igualdad, solidaridad y transparencia. Para profundizar el contenido democrático del proceso descentralizador se desarrollaron múltiples actividades tendientes a ampliar la participación de las vecinas y de los vecinos.

Participar para conocer, para informarse, para identificar los problemas y también para definir soluciones, para acordar colectivamente prioridades en las acciones de gobierno, para intervenir con capacidad de decisión en las políticas de la ciudad. En definitiva, para compensar desigualdades y promover la construcción de la ciudad.

Presupuesto Participativo

El presupuesto participativo se ha constituido en una herramienta importante en la construcción de una democracia real. El Presupuesto Participativo incrementa los canales de participación, promueve un estilo de participación para el cambio social y abre un nuevo espacio institucional para la gestión democrática y participativa del estado.

El presupuesto participativo constituye un proceso con involucramiento ciudadano que sirve para el debate, elaboración, control y seguimiento del presupuesto de una comunidad determinada.

De acuerdo a la doctrina desarrollada sobre la materia, el presupuesto participativo debe estar orientado por los siguientes principios:

- Reglas de participación en instancias institucionales y regulares de funcionamiento;
- Método objetivo de definición de los recursos para asignaciones, referentes a un ciclo anual del presupuesto;
- Proceso de formulación descentralizado, teniendo con base la división en zonas o regiones de la Provincia;
- Establecimiento de metas presupuestarias.
- Determinación de prioridades en la asignación de recursos y en la inversión pública;
- Seguimiento y control social de la ejecución del presupuestaria;

Presupuesto 2005

Representantes de centros comerciales del sur de Santa Fe se reunieron en la sede de la Federación Gremial en la ciudad de Rosario, con diputados y senadores provinciales, para observar por inequitativo el reparto del gasto público contemplado en el presupuesto 2005. En el encuentro quedó plasmada la preocupación por la forma de distribución del presupuesto 2005.

Esta preocupación, que viene reiterándose, debe encontrar un canal de participación ciudadana que posibilite la consulta previa a la formulación del Presupuesto al as personas e instituciones de los distintos sectores y diversas regiones de nuestra Provincia.

Se propone la generación de una herramienta para enriquecer la democracia representativa en el camino inexorable a la democracia participativa.

Los resultados obtenidos tanto en la ciudad de Porto Alegre (Brasil), en la ciudad de Rosario, Buenos Aires y otras de nuestro país, demuestra que el Presupuesto Participativo es una herramienta apropiada para conseguir los siguientes objetivos:

- Descentralizar la toma de decisiones
- Generar un espacio público no estatal
- Aumentar la transparencia en la Administración del Estado
- Optimizar los recursos y distribuir equitativamente las inversiones

El presente Proyecto propone la formulación de un instrumento de consulta que permite el logro de tales objetivos, de trascendencia tanto en lo económico, como en lo político y lo social.

Por todo lo expuesto es que solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.